

**RESOLUCION No. 309**  
28 de julio de 2020

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 299 DEL 14 DE JULIO DE 2020**

El Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, "EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.", en ejercicio de las funciones que le confiere la ley, en especial el Estatuto Orgánico de la misma, Acuerdos Nos. 001 de julio 6 de 2001 y 015 de Julio 15 de 2003.

**CONSIDERANDO:**

a) De conformidad a la Resolución Número 385 del Ministerio de Salud y Protección Social del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, en la cual estableció en el numeral 2.6 lo siguiente:

*"...2.6 ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación de COVID- 19..."*

b) De conformidad a la Resolución Número 844 del Ministerios de Salud y Protección Social del 26 de mayo de 2020, por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19. Se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 405 del 2020 y se dictan otras disposiciones.

c) Que como una acción urgente para prevenir los efectos que se pueden causar con la pandemia global COVID –19 que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se hace necesario recurrir de forma transitoria y progresiva a la modificación de la jornada laboral con el fin de garantizar la vida y la salud de los empleados y trabajadores adscritos EMPOCABAL E.S.P E.I.C.E.

- d) Que en virtud de lo anterior se expidió la Resolución No 196 de 2020, por medio de la cual se modifica la jornada laboral y de atención al público en las oficinas de la Empresa, señalando en su Artículo Primero:

*Modifíquese temporalmente el horario de trabajo presencial en las oficinas de la empresa, a partir desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el viernes 02 de abril del presente año, en el horario de 7:00 am a 3:00 pm, jornada continua.*

- e) Que en virtud de lo anterior se expidió la Resolución No 199 de 2020, por medio de la cual se modifica la jornada laboral y de atención al público en las oficinas de la Empresa, señalando en su Artículo Primero:

*Modifíquese temporalmente la jornada laboral de los funcionarios de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, "EMPOCABAL E.P.S – E.I.C.E", a partir del día 25 de marzo de 2020 hasta el viernes 10 de abril del presente año, en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., jornada continua, y trabajo desde casa de 03:00 p.m. a 06:00 p.m.*

- f) Que en virtud de lo anterior se expidió la Resolución No 211 de 2020, por medio de la cual se modifica la jornada laboral y de atención al público en las oficinas de la Empresa, señalando en su Artículo Primero:

*Modifíquese temporalmente la jornada laboral de los funcionarios de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, "EMPOCABAL E.P.S – E.I.C.E", a partir del día 25 de marzo de 2020 hasta el viernes 24 de abril del presente año, en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., jornada continua, y trabajo desde casa de 03:00 p.m. a 06:00 p.m.*

- g) Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar la jornada laboral del personal de la empresa, en el horario de 07:00 a.m. a 01:00 p.m. jornada continua y trabajo desde casa de 03:00 p.m. a 06:00 p.m. desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el lunes 11 de mayo del mismo año.

- h) La atención al público se realizará a través de las líneas 366 0791 Ext. 114 quejas y reclamos, 366 0791 Ext. 113 matrículas domiciliarias, reparaciones y demás canales disponibles por parte de la empresa, y en nuestras oficinas será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

- i) Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional "de todas las personas habitantes de la República de Colombia" durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril.

- j) Que el Gobierno expidió el Decreto 593, del 24 de abril de 2020, por el cual se dispone el Aislamiento Preventivo Obligatorio del 27 de abril al 11 de mayo en el territorio nacional.
- k) Que el Gobierno expidió el Decreto 749, del 28 de mayo de 2020, por el cual se dispone el Aislamiento Preventivo Obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- l) Que el Gobierno expidió el Decreto 878 del 25 junio de 2020, por el cual se prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.
- m) Que el Gobierno expidió el Decreto 990 del 09 de julio de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público," Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- n) Que el Gobierno expidió el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, "Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."

o) Que las anteriores disposiciones y directrices han permitido excepciones a las medidas contempladas, las mismas se encuentran contenidas en las normas nacionales y locales, aclarando, que las segundas, entre otros, han levantado el pico y cédula en el Municipio, asimismo, se hace necesario la continua prestación del servicio con la materialización de las funciones administrativas, que incluyen la jornada laboral y la atención al público.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar al ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No 211, 02 de abril de 2020, el cual quedará así:

Modifíquese temporalmente la jornada laboral de los funcionarios de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, "EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E", a partir del día lunes 03 de agosto de 2020 hasta el martes 01 de septiembre del presente año, en el horario de 07:00 a.m. a 03:00 p.m. en jornada continua y trabajo desde casa de 05:00 p.m. 06:00 p.m.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar al ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No 211, 02 de abril de 2020, el cual quedará así:

La atención al público se realizará de 08:00 a.m. a 02:30 p.m. y a través de las líneas 366 0791 Ext. 114 quejas y reclamos, 366 0791 Ext. 113 matrículas domiciliarias y reparaciones; además de los canales disponibles por parte de la empresa.

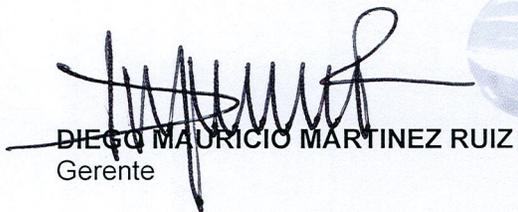
**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de publicidad, fijar esta Resolución en la portería de la Sede Administrativa de EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E. e informarle al público en general por los medios de comunicación hablados y escritos de la localidad.

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO  
NIT. 800.050.603-7

- ARTÍCULO CUARTO:** Las demás disposiciones de la resolución No. 211 de 02 de abril de 2020 no modificadas en la presente resolución, continúan vigentes.
- ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Resolución a través de la Dirección de Recursos Humanos.
- ARTÍCULO SEXTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Rosa de Cabal, 28 de julio de 2020.



**DIEGO MAURICIO MARTINEZ RUIZ**  
Gerente

Revisó: María Liliana Londoño Escobar

Proyecto: Juan Manuel Cárdenas Montealegre